



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, INSTITUCIÓN PÚBLICA ACADÉMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA UABC"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER JUDICIAL"; INSTITUCIONES A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UABC":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 28 de Febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con plena capacidad jurídica y con los siguientes fines: dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando referencia a las que tienden a resolver problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Su representación legal recae en el Rector, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California y por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 75 del propio estatuto facultades para delegar tal atribución.

I.3.- Que el **DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ** fue nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2015, el cual quedo protocolizado en la escritura pública número 156,118, volumen 4,135, de fecha 26 de febrero de 2015, ante la fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene facultades necesarias para suscribir el presente convenio.



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

2/

**1.4.-** Que la "UABC" dispone de elementos suficientes para comprometerse en los términos de este convenio y para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y capacidad requerida. También cuenta con las diversas unidades académicas y dependencias, entre las que se encuentra la Facultad de Derecho Mexicali, cuyo director es el Doctor en Derecho, **DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, quien dará seguimiento al presente convenio específico.

**1.5.-** Que en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, como institución educativa de nivel superior, es su deseo convertirse en la institución que especialice a los operadores del Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 último párrafo de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y por ende, en tal calidad estará en aptitud de expedir en su carácter de autoridad máxima en materia de enseñanza superior en el Estado, diploma con el que certifica a los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**1.6.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Alvaro Obregón y calle Julián Carrillo sin número, Edificio de Rectoría, en la Colonia Nueva Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## **II.- DECLARA EL "PODER JUDICIAL":**

**II.1.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señala la Constitución Local y la ley; y con las atribuciones que fija la Ley Orgánica del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado.

**II.2.-** Que el **Magistrado Jorge Armando Vásquez**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial "**PODER JUDICIAL**", quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de



SECRETARÍA DEL  
PODERADO GENERAL



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

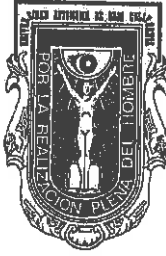
la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

**II.3.-** El Instituto de la Judicatura del Estado de Baja California, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con sede principal en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyas funciones principales consisten en investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial del Estado y de los que aspiren a pertenecer a éste; quien en colaboración con el Magistrado de la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes y el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y "LA UABC", formularon los contenidos y la carta descriptiva implementada por el Instituto de la Judicatura del Estado en el "Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes" (ANEXO III), en la capacitación a impartir al interior del Poder Judicial del Estado; la que cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; a saber:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;**
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;**
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes;**
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.**

**II.4.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura de "EL PODER JUDICIAL", en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2017, emitió el punto de acuerdo por el que aprueba la celebración y suscripción del presente convenio.

**II.5.-** El domicilio de "EL PODER JUDICIAL" para los efectos del presente convenio es el ubicado en las oficinas públicas de la Presidencia, localizadas en el Segundo Piso del Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que es su voluntad implementar un "Programa de Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes", que convoque a todos los operadores del sistema, a que elude el artículo 63 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de manera que se inicie con la especialización con los contenidos mínimos que exige el artículo 64 de la citada Ley y además, a efecto de que la "LA UABC" pueda ofrecer a los operadores del sistema, la especialización básica en términos de la carta descriptiva elaborada por conjuntamente entre "LAS PARTES", con los contenidos mínimos señalados en el artículo 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Contenidos que las partes reconocen y se adhieren al mismo, en términos del documento que se adjunta como ANEXO IV.

**III.2.-** Que para la capacitación adicional que corresponda, en su caso, podrá adoptar los contenidos y núcleos de formación implementados por el Gobierno Federal al respecto, en el "Curso de Especialización para los Operados del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes"

**III.3.-** Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este convenio, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento; por lo que en la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.

**III.4.-** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuentan con las atribuciones, certificaciones, la infraestructura necesaria y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.

Hechas las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes;

CMAL  
EXCATURA

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
ESTADUAL



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto del Convenio.-** Este convenio tiene por objeto establecer un programa específico de colaboración y vinculación denominado, "Programa de Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes"; para que "LA UABC" a través de la Facultad de Derecho Mexicali, sea la responsable de la especialización de los operadores del nuevo sistema de justicia penal para adolescentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; y por ende, en tal calidad se compromete a expedir en su carácter de autoridad máxima en materia de enseñanza superior en el Estado, diploma con el que certifique a los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
JUDICATURA

**SEGUNDA: Materia del Programa.-** Para el cumplimiento de este convenio, "LA UABC" se compromete a estructurar dentro de su programa de educación continua un diplomado con los contenidos necesarios para acreditar la especialización de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Baja California, Corporaciones Policiacas, Defensores, entre otros, sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el que se acrediten los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes;
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Mismo que podrá llevarse a cabo bajo las modalidades que la propia Universidad diseñe.

**TERCERA: Reconocimiento de Contenidos.-** "El PODER JUDICIAL" proporcionará gratuitamente a "LA UABC" todos los documentos, estructura, núcleos de formación, contenidos y la carta descriptiva del "Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes" que imparte el Instituto de la Judicatura del Estado, a efecto de que dicho material constituya la especialización mínima que se proporcione a los operadores.

SECRETARÍA DEL  
ASOCIADO GENERAL  
REVISADO



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

En concordancia, "LA UABC" reconoce expresamente que la carta descriptiva implementada por el Instituto de la Judicatura del Estado en la capacitación que se imparte al interior del Poder Judicial del Estado, cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que elaborará sus planes de estudios a partir de la misma, de manera que aborde los contenidos mínimos señalados en la cláusula anterior.

**CUARTA: Obligaciones del Poder Judicial.- "EL PODER JUDICIAL", a través del Consejo de la Judicatura, se compromete con la "LA UABC" por conducto de la Facultad de Derecho Campus Mexicali, a:**

a) Reconocer a "LA UABC", a través de la Facultad de Derecho Mexicali, como la institución académica encargada de especializar mediante la impartición de un Diplomado a los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

b) Promover la participación de los Operadores e interesados en el del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el programa de Diplomado de especialización impartido por "LA UABC".

**QUINTA: Obligaciones de "LA UABC".- "LA UABC", a través de la Facultad de Derecho Campus Mexicali, se compromete con "EL PODER JUDICIAL" a:**

a) Coordinar todos los aspectos académicos relacionados con la impartición del programa de Diplomado de especialización para capacitar a los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

b) Proporcionar los espacios físicos para la impartición de dicho programa.

c) Expedir al concluir el curso el diploma correspondiente.

d) Se obliga a establecer el pago correspondiente a los operadores del Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que participen en el diplomado o a convenir con las instituciones por dicho cobro sin responsabilidad de pago para "EL PODER JUDICIAL".

**SEXTA.- Revalidaciones.- "LA UABC" revalidará los estudios que los operadores hubiesen llevado a cabo ante el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo el pago de los derechos que correspondan y conforme a los procedimientos y exámenes que correspondan y que determine la citada casa de estudios de acuerdo a su normatividad.**





PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

En consecuencia, "LA UABC" expedirá el diploma que otorgue a quienes cursen el "Programa de Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes", revalidando los estudios realizados con anterioridad al presente convenio en el marco del "Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes" que impartió el Instituto como programa piloto.

**SÉPTIMA: Responsables del Seguimiento.-** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA UABC" designa como responsable al Director de la Facultad de Derecho Campus Mexicali, Dr. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO; y por el "EL PODER JUDICIAL", a quien desempeñe el cargo de Director del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**OCTAVA: Relaciones laborales.- "LAS PARTES"** convienen, que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente convenio.

Si en la realización de este programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éstas convienen que en sus acuerdos con terceros, gestionarán esta misma cláusula, de manera que dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia que le corresponda en relación con dichos terceros; por lo que su intervención no originará nuevas relaciones de carácter laboral.

**NOVENA: Inalterabilidad de la personalidad jurídica.-** La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable solidario o concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

*Jury*



PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**DÉCIMA: Modificaciones.-** En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo lo plasmarán por escrito y una vez aprobado por sus representantes legales; pasará a constituir un anexo al presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: Normas aplicables.-** Las partes acuerdan que, para la operación del programa, se sujetaran a los lineamientos fijados por el Estatuto General, Estatuto Escolar, y las respectivas normas complementarias vigentes en "LA UABC."

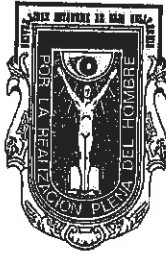
**DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia del Convenio.-** El presente convenio tiene una duración de tres años y podrá prorrogarse por convenio modificatorio expreso entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA: Controversias.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a los medios alternativos de solución de controversias, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Baja California en la ciudad de Mexicali y en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PODER JUDICIAL  
JUDICATURA





PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, así como de los derechos y obligaciones que derivan del mismo; lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de Octubre de 2017.

POR "LA UABC"

POR "EL PODER JUDICIAL"

*Juan Manuel Ocegueda Hernández*

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ  
RECTOR DE LA UABC

*Jorge Armando Vásquez*

MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO

TESTIGOS

*Daniel Octavio Valdez Delgado*

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
CAMPUS MEXICALI

*Héctor Orlando Díaz Cervantes*

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*Maria Candelaria Pelayo Torres*

DRA. MARIA CANDELARIA PELAYO TORRES  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN CONTINUA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO MEXICALI

*Enrique Magaña Mosqueda*

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

*Dora*  
REVISADO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

- - - EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE ACOMPAÑA, QUE CONSTA DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE CELEBRARON CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE. -----

- - - MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES

